

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la necesidad de proceder a la contratación del **seguro de accidentes colectivos para el personal de la Diputación Provincial de Ourense y de sus organismos públicos dependientes**, en uso de las atribuciones que me confiere el apartado primero de la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **DISPONGO**:

Acordar la incoación del pertinente expediente para la contratación del **seguro de accidentes colectivos para el personal de la Diputación Provincial de Ourense y de sus organismos públicos dependientes**, en el que deberán constar, según lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la LCSP, las siguientes determinaciones:

- 1. El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- 2. El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 3. El Informe de fiscalización previa de la Intervención provincial con el certificado de existencia de crédito.
- 4. El informe jurídico de la Secretaría General
- 5. La elección del procedimiento de licitación.
- 6. La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- 7. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- 8. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- 9. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Así lo dispone y firma la Presidencia de la Diputación provincial de Ourense

